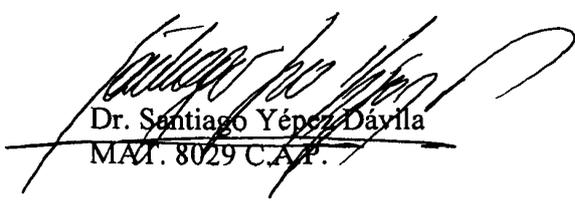


DR. SANTIAGO YEPEZ DAVILA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Protocolización de la revocatoria de poder otorgado a la señora Patricia Catalina Granda Sanchez y otorgamiento de poder general al señor Ricardo Illes Valenzuela ambos por parte del la empresa HOTELNET, S.L., con las correspondientes aprobaciones y certificaciones de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil así como la publicación en la prensa. Solicito se me entreguen tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Yépez Dávila
MAT. 8029 C.A.P.

**Carlos Guerrero 275 y Bosmediano,
095887204**



0000

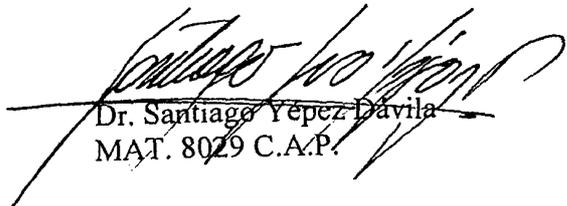
ESTUDIO JURIDICO

DR. SANTIAGO YEPEZ DAVILA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Protocolización de la revocatoria de poder otorgado a la señora Patricia Catalina Granda Sanchez y otorgamiento de poder general al señor Ricardo Illes Valenzuela ambos por parte del la empresa HOTELNET, S.L., y solicito se me entreguen tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,


~~Dr. Santiago Yépez Davila~~
MAT. 8029 C.A.P.

Carlos Guerrero 275 y Bosmediano,
095887204



María Moreno González, el 13 de septiembre de 1.996, número 2.352 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.489, folio 159, sección 8ª, hoja M-180391, inscripción 1ª. -----

Trasladó su domicilio al actual en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 2.000, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Angel Sanz Iglesias, el 29 de noviembre de 2.000, número 5.318 de su protocolo, que motivó la inscripción 7ª, al folio 163, de la citada hoja social. -----

Fue reelegida Consejera y aceptó, por plazo estatutario de cinco años y asimismo Secretaria, del Consejo de Administración, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas el 5 de enero de 2.005, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Joaquín M. Rovira Perea, el 7 de julio de 2.005, número 1.745 de su protocolo, que motivó la inscripción 11ª, al folio 165 de la citada hoja social, teniendo a mi juicio facultades



7K2415090

05/2006



00000003



representativas suficientes para el acto o contrato que se instrumenta en esta escritura. -----

----- CAPACIDAD -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **REVOCACION DE PODER Y PODER** y, a tal efecto, -----

----- DICE Y OTORGA: -----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "HOTELNET, S.L." que representa, en sesión celebrada el 26 de abril de 2.006, según acredita con certificación que me entrega y uno a esta matriz, expedida por la propia compareciente, en su expresada condición de Secretaria de dicho Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Pietro Locatelli, firmas que respecto a la señora Díaz Pérez, reconoce como propia y al señor Locatelli, consta legitimada, por el Notario de Vilafranca del Penedes, Don Daniel



Iborra Fort, con fecha 5 de junio de 2006, en virtud de cuyos acuerdos: -----

I.- *REVOCAION DE PODER.*- Se revocan los poderes conferidos a **DOÑA PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ**, que constan en la certificación anteriormente protocolizada, a la que se remite la señora compareciente. -----

Me exime a mí, el Notario, de realizar la oportuna notificación a la apoderada, así como de comunicarlo al Registro Informático de revocación de poderes. -----

II.- *APODERAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL EN ECUADOR.*- Se apodera a **DON RICARDO A. ILLES VALENZUELA**, con las facultades que en la certificación anteriormente protocolizada se detallan y a las que asimismo se remite la compareciente. -----

ASI LO DICE Y OTORGA. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas las pertinentes fiscales y en especial, las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad



05/2006



7K2415091



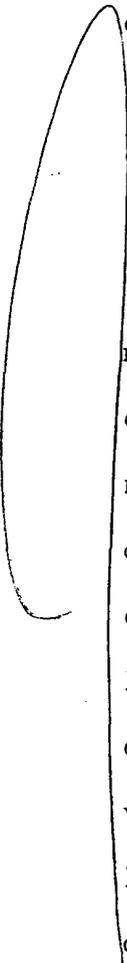
000004

con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Permitida por mí, el Notario, a la compareciente, de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, que lea la presente escritura, manifiesta quedar enterada de su contenido, presta su consentimiento y la firma. ---

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Yo, el Notario, doy fe de que la compareciente me ha acreditado su identidad personal, conforme lo establecido en el párrafo c) del artículo 23 de nuestra Ley Orgánica, mediante exhibición de la documentación exhibida y reseñada en la comparecencia, de que el interviniente ha prestado libremente el consentimiento a la presente escritura, la cual se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo y de todo lo demás contenido en este instrumento público que dejo extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivos para documentos notariales,





7K2415092

05/2006

0000005

MARÍA-DOLORES DÍAZ PÉREZ, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "HOTELNET, S.L.", con C.I.F. número: B-81539876, domiciliada en Madrid, calle Núñez Morgado, 6,

CERTIFICO:

Que según resulta del Libro de Actas de esa sociedad, su Junta General celebró sesión en el domicilio social, el 26 de abril de 2.006, a la que asistieron personalmente todos los socios titulares de las participaciones en que se divide el capital social, que firmaron al margen de su nombre expresando en la lista de asistentes, y, después de decidir unánimemente la celebración de la reunión, con el carácter de universal y el orden del día a debatir, en el que figuran los puntos referentes a los acuerdos que aquí se certifican, se adoptaron por unanimidad los que se transcriben literalmente a continuación:

**1. REVOCACION DE PODER**

Se acuerda revocar los poderes conferidos a Doña Patricia Catalina Granda Sánchez, con nacionalidad ecuatoriana, y domicilio en Quito (Ecuador) Urbanización Campo Alegre, calle Golondrinas 1048 y Platero, Monteserrín y Pasaporte número 1710567627, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Joaquín M. Rovira Perea, el 22 de noviembre de 2.005, número 2.750 de su protocolo.

2. APODERAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL EN ECUADOR

Se faculta a Don Ricardo A. Illés Valenzuela, empresario, con nacionalidad ecuatoriana, domicilio en Quito (Ecuador), Calle Moreno Bellido 127 y Av. Amazonas Edificio Fundagro Primer Piso, identificado con la Cédula (Ecuatoriana): 1708210842 para la administración de la sucursal de la sociedad en Ecuador HOTELNET, S.L., constituida de tiempo indefinido y por medio de escritura pública autorizada por la Superintendencia de compañías de El Ecuador mediante resolución No. 06.Q.II.0755 el día 3 de Marzo de 2006 y que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo de 2006 con número de RUC 1792026148001 y domicilio social en la calle Roca 653 y Amazonas, edificio Hotel Alameda, oficina 101, y en especial para:



7000

3. FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE LOS ACUERDOS ANTERIORMENTE ADOPTADOS.

Sin perjuicio de que a la persona con facultad certificante, le corresponda la elevación a público de los acuerdos anteriormente adoptados, quedan autorizados todos los miembros del Consejo de Administración, para que indistintamente, puedan verificarlo, incluso realizando los trámites necesarios, hasta conseguir la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, con formalización de escrituras de rectificación, subsanación o aclaración si fuere preciso.”.

Así resulta de la correspondiente acta, que fue aprobada por unanimidad por el propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y en el mismo día, siendo firmada por el Secretario de la sesión con el visto bueno del Presidente de la misma.

para que conste, firmo la presente con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil seis.



Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. PIERRO LOCATELLI

Fdo. El Secretario





0000006

05/2006



7K2415094



10/2005



608049695

TESTIMONIO DE LEGITIMIDAD DE FIRMA

Libro indicador nº 3: Asiento número 383.- Yo, DANIEL IBORRA FORT, notario de Vilafranca del Penedès, del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede, de D. PIETRO LOCATELLI con N.I.E. X1665085-T, por coincidir con la que figura en su tarjeta de residencia, que me ha exhibido. Vilafranca del Penedès (Barcelona), cinco de junio de dos mil seis.

[Handwritten signature of Daniel Iborra Fort]

0,15 €

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Nihil Prius F 3549F



- 005
1. Ostentar la firma y representación sociales de la sucursal, autorizando la correspondencia y cuantos documentos sean precisos; imponer en las oficinas de correos, telégrafos, giros postales o telegráficos, compañías ferroviarias, navieras, aéreas y de transportes en general, aduanas y agencias de aduanas, géneros y efectos, certificados, despachos, paquetes, mercancías y cantidades en metálico; firmar conocimientos, guías, declaraciones juradas, solicitar vagones y facturaciones, formular protestas y reclamaciones y exigir indemnizaciones; impugnar cuentas, levantar protestas de averías; llevar la representación en quitas y esperas, suspensión de pagos, concursos de acreedores y quiebras de los deudores de la sociedad, asistiendo a toda clase de Juntas, nombrando síndicos e interventores, aceptando o rechazando las proposiciones de los deudores y llevando sus trámites hasta el término del procedimiento.
 2. Dirigir y gestionar en toda su extensión, los negocios sociales de la sucursal en Ecuador.
 3. Designar, suspender, despedir y revocar a todo el personal técnico, administrativo y auxiliar de la sucursal y ostentar la jefatura del mismo.
- Pagar y cobrar cantidades de toda clase y cuantía que deban satisfacerse o abonarse a la sucursal de la sociedad, bien sea del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas o particulares, dando o exigiendo, en su caso, recibos y cartas de pago; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, libretas de ahorro e imposiciones a plazo, en cualquier banco o entidad; suscribir talones, cheques y órdenes de transferencia; constituir y cancelar depósitos en efectivo o en título valores en cualquier banco o entidad, incluso en la Caja General de Depósitos, Juzgados, Tribunales y toda clase de entidades mercantiles o particulares; librar, aceptar, endosar o de cualquier manera negociar letras de cambio e instar protesto.
5. Comparecer ante organismos jurisdiccionales de cualquier clase y jurisdicción, Juzgados, Tribunales, incluso el Supremo, Audiencia Nacional, y sus Autonomías, en representación de la sucursal de la Sociedad, sin limitación ni excepción alguna, entablado, contestando, desistiendo o instando toda clase de acciones y recursos, confiriendo poder a los Procuradores de Tribunales, Abogados y otros profesionales con las facultades usuales del poder general para pleitos, incluso con las de absolver posiciones y confesar en juicio, pudiendo conferir la de sustituir.





05/2006

0000007



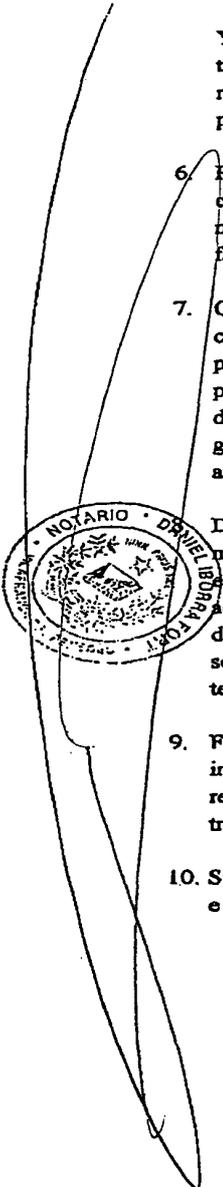
7K2415093

Y asimismo, con carácter especial se le otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto.

- 6. Realizar estudios, análisis y dictámenes. Otorgar, aceptar, comprar, vender o ceder el uso de toda clase de licencias para la explotación o uso de patentes, marcas, fórmulas, procedimientos, productos, formalizando contratos de fabricación, distribución y asistencia técnica o comercial
- 7. Concurrir a subastas, concursos, concursos subastas, adjudicaciones directas y cualquier otra forma de licitación para la contratación de obras, suministros, prestación de servicios y demás negocios que interesen a la sucursal y que sean promovidos por las Entidades Públicas o privadas; todo ello con entera libertad de precios, pactos y condiciones, otorgando los contratos pertinentes. Y en garantía de tales contratos, constituir, retirar y cancelar fianzas garantías y avales, incluso en la Caja General de Depósitos.

Declarar obras nuevas, en construcción o terminadas; realizar divisiones materiales y horizontales y constituciones en régimen de propiedad horizontal; establecer normas de comunidad, reservas de derechos y estatutos; constituir y aceptar servidumbres; realizar agrupaciones, segregaciones o agregaciones o decisiones de bienes inmuebles y cualesquiera otras operaciones registrales sobre los mismos, constitución y extinción de derechos de usufructo, vitalicios o temporales.

- 9. Formalizar y extinguir contratos de arrendamiento sobre toda clase de inmuebles; desahuciar inquilinos, arrendatarios y todo tipo de ocupantes; renunciar a los derechos de tanteo y retracto o ejercerlos y consentir y realizar traspasos y retractos.
- 10. Suscribir documentos públicos y privados; realizar citaciones y emplazamientos e instar y contestar actas notariales.



Es PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la compareciente, según interviene, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento, en seis folios timbrados de papel exclusivo, números el presente y cinco anteriores. DOY FE.-



ARANCEL NOTARIAL
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

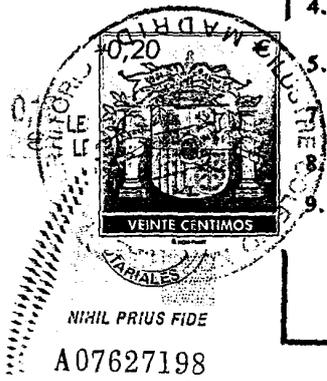
1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Francisco Marcos Díaz
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 29 JUN. 2006

CERTIFICADO

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 37205

Sello/timbre: _____ Firma: _____



Doña M^a Nieves González de Echavarrí Díaz
Firma delegada del Decano



7K2415095

05/2006



0000008



Folio agregado a la escritura Número 02541/2006 de Don FRANCISCO MARCOS DÍAZ para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Yépez Dávila con matrícula número ocho mil veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, el Poder y Revocatoria de Poder otorgado por la empresa HOTELNET S.L. a favor de PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ, que anteceden, Quito, a dieciocho de julio de dos mil seis.- La Notaria (firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del cantón Quito, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil seis.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de julio de 2.006, bajo el número 1994 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 657 del Registro Mercantil de veintiuno de marzo de dos mil seis, fs. 557, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el dieciocho de julio del año dos mil seis, ante la Notaria VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. LORENA PRADO MARCIAL, referente al PODER que la Compañía extranjera "HOTELNET, S.L." confiere a favor del Señor RICARDO A. ILLES VALENZUELA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió a la Señora PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 84. Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573.- Quito, a uno de agosto del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

2648

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera HOTELNET, S.L., a través del Consejo de Administración, confiere al señor Ricardo A. Illes Valenzuela, de nacionalidad chilena, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2006.286 de 26 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HOTELNET, S.L., de 21 de marzo del 2006; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, de 21 de marzo del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

27 JUL 2006 ✓


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON


PVV/mfc.
Exp.155325
T.20421



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de julio de 2.006, bajo el número 1994 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1172.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573.- Quito, a uno de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



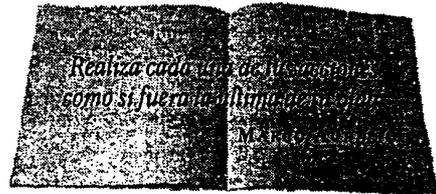
RG/mn.-



seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1172. Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573. Quito, a uno de agosto del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR. DR. RALF GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. REDUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESOLUCION NO. 06.Q.U.2648 JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CONSIDERANDO:** QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera HOTELNET, S.L., a través del Consejo de Administración, confiere al señor Ricardo A. Iñes Valenzuela, de nacionalidad chilena, así como la Revocatoria de Poder que aquélla concedió a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, con la solicitud para su ca-

lificación. **QUE** el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.I.D.JCP-TE.2006.286 de 26 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder. **EN** ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003. **RESUELVE:** **ARTICULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida. **ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscribe el mencionado Poder con esta Resolución; b) pone nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HOTELNET, S.L., de 21 de marzo del 2006; y; c) Siente las razones respectivas. **ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la compañía: Solicite al Regis-

trador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, de 21 de marzo del 2006. **ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. **CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. **COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Julio 2006. **DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.U. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de julio de 2006, bajo el número 1994 del Registro Mercantil, Torno 137. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extrac-



to para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1172. Se anotó en el Repertorio bajo el número D30573. Quito, a uno de agosto del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR DR. RALF GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay sello y firma. AR/50506/tcc**

no, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente.- Al efecto, remítase el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente acompañado.- Cítese y Notifíquese.- **JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2006, las 08h47.-** El escrito que antecede, agréguese al proceso.- En lo principal, cítese al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, y en Francisco de Orellana, lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente.- Al efecto, remítase el extracto correspondiente.- Cítese y Notifíquese.- **Dr. José Martínez Naranjo. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.- Quito, Ab. Manuel Salazar Secretario Hay un sello AR/49857/tcc**

EXTRACTO: **ACTOR:** Dr. Jorge Moran Presidente Ejecutivo de la firma Comercio y Provisión MARKET S.A. **DEMANDADO:** Oswaldo Guerrero, Presidente Ejecutivo Sociedad Civil Agroindustria de Pescados y Maricultura PESMA S.C.A. **OBJETO DE LA CONCESION** del derecho de amento de aguas proveniente del río Pilatón, en el caudal (terminaren, las mismas a utilizadas para producción hidroeléctrica, dichas tenecan a la parroquia Mejía Astorga, cantón Mejía de Pichincha, así con el establecimiento de las diferentes servidumbres de conducción tránsito y con **PROCESO NO. 3005-06 (CONSEJO NACIONAL DE SIOS HIDRICOS.- AGENCIA TO.-** Quito Julio 07, 21 08h10.- **VISTOS:** Atenta la 4710 de 25 de mayo del año seis, avoco conocimiento **senté causa, en mi calidad de la Agencia de Quito de Nacional de Recursos Hídricos En lo principal, la solicitud cesión del derecho de amento de aguas, presen Dr. Jorge Moreno Quispe lidad de Presidente Ejecutivo Compañía Comercio y PRADIE MARKET S.A., es los demás requisitos (lo que se la acepta para: En consecuencia, se dicta a los usuarios conoció las aguas cuya concesión ta por la prensa, de confío lo dispuesto en el Art. 82 de Aguas, mediante la p de un extracto de la solíc providencia en uno de l El Comercio, Últimas No o La Hora, que se editan d, por tres veces, me una a otra el solicitud y est cia al señor Ing. Oswal Guerrero, Presidente Ejec Sociedad Civil Agroindust sadora de Pescados y Mar PESMA S.C.A., en el don lado, fíjense carteles du ta días, en tres de los p frecuentados de la par nuel Cornejo Astorga, t dose esta diligencia al s**

DIVORCIOS

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ EXTRACTO Actores: MARIANÁ PAULINA HURTADO MERA Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ Juicio: DIVORCIO, causal II del Art. 109 del Código Civil No. 131-06 Defensor: Dr. Carlos Aguilar Casillero Judicial: 4573 Cuantía: Indeterminada INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006 PROVIDENCIA **JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa.- En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítese al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimo-**

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MULTITRANSPORTE DE CARGA MTRANSCAR CIA. LTDA.

A LOS SOCIOS

Carlos Zárate Bolaños, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MULTITRANSPORTE DE CARGA MTRANSCAR CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales y lo previsto en la codificación de la Ley de Compañías (Art. 236), convoco a los señores socios a la Junta General que se realizará el día Sábado 19 de Agosto de 2006 a las 14h00 en las oficinas de la Compañía ubicada en la Av. Eloy Alfaro lote No. 19 y Juan Molineros de la ciudad de Quito, en el siguiente orden del día:

1 - Elecciones del nuevo Directorio de la Compañía para el periodo



11000

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Yépez Dávila, profesional con matrícula número ocho mil veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la revocatoria de poder otorgado a la señora Patricia Granda Sánchez y otorgamiento de PODER GENERAL al señor Ricardo Illes Valenzuela, ambos por parte de la empresa HOTELNET, S.L., con las correspondientes aprobaciones y certificaciones de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como la publicación en la prensa. Quito a, siete de agosto del año dos mil seis.-
FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en, siete de agosto del dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

